



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

20 FEB 2023

Resolución Directoral Regional N° **078**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**VISTO:**

La Solicitud de Registro N° 00338-2023-TD de fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 117-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 25 de enero de 2023, Memorandum N° 077-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de Febrero de 2023, Informe N° 061-2023/GRP-440010-440011 de fecha 03 de febrero de 2023 y demás actuados en un total de Ocho (08) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Doña **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 19 de Enero del 2023 al 20 de Enero del 2023, siendo un total de Dos (02) días tal como acredita en el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-817-00010180-23, expedido por el Medico Quesquén Neciosup Víctor Alfredo.

Que, con Informe N° 117-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 25 de enero de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por la servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**.

Que, con Memorandum N° 077-2023-GRP-440010-440013 de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente.

Que, con Informe N° 061-2023-GRP-440010-440011 de fecha 03 de febrero del 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28° sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por la **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO** derivando los actuados para la prosecución del trámite

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 06 de febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia por Enfermedad por el lapso de dos (02) días del 19 de Enero del 2023 al 20 de Enero del 2023 a la servidora nombrada de carrera **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

20 FEB 2023

Resolución Directoral Regional N° **078** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a Doña **MAGDA YOLANADA ALVARADO JACINTO**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval  
REG. CIP. N° 105615  
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA